

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., Agosto Veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia VIRTUAL REALIZADA EN PLATAFORMA TEAMS se inicia a las 8:38 a.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2019 00358 00** de **CUSTODIA interpuesta por MARIA ESTHER DIAZ GARCIA y LUIS GABRIEL CAMPOS GUTIERREZ**. Comparecen la demandante; el demandado y su apoderado judicial quienes se identifican en debida forma dejando constancia a través del medio digital. Se deja constancia que la demandante manifiesta que no cuenta con asesoría legal. Con funciones secretariales asiste a la diligencia YENIS CUADRO JIMENEZ Asistente Social adscrita al Despacho.

CONSTANCIA: El Despacho deja constancia que al iniciar la diligencia y teniendo en cuenta que la demandante anunció que no contaba con abogado(a) que la asistiera, le explicó los alcances de la solicitud de DESISTIMIENTO presentada por ella, de acuerdo a lo contenido en el artículo 314 del C.G.P., deteniéndose expresamente en la condena en costas para quien desiste de la acción. La demandante manifiesta entender lo dicho y que quiere continuar con el Desistimiento solicitado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte actora dentro del presente asunto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Fija como agencias en derecho la suma de \$300.000 mil pesos.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias a que haya lugar.

La presente diligencia se notifica en estrados y de ella se corre traslado a las partes. SIN NINGUNA OBJECION.

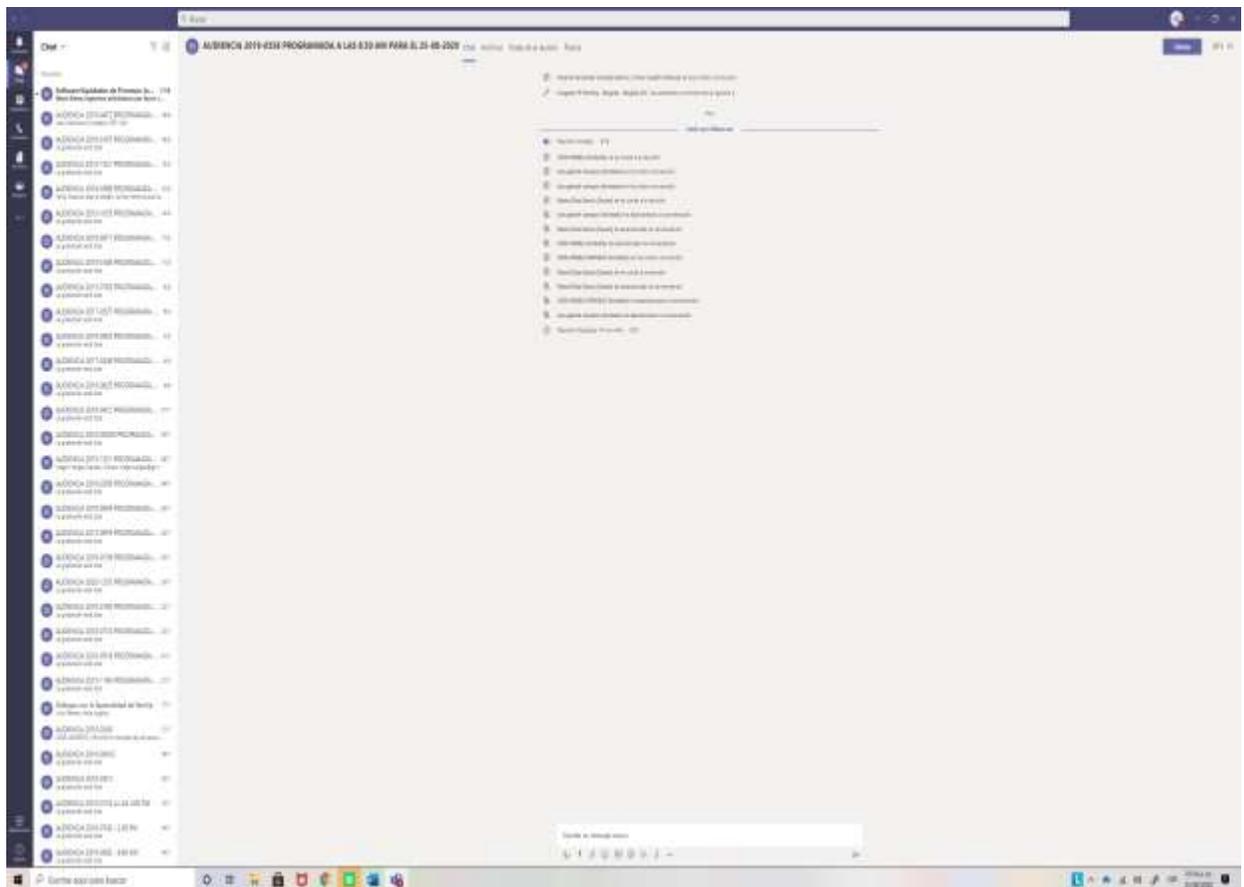
*No siendo más el objeto de la presente se cierra una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. **Finaliza 9:01 A.M.***

Se deja constancia que una vez finalizada la diligencia, el programa TEAMS presentó fallas técnicas por lo que no es posible contar con la grabación de la diligencia.

El Juez,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Conste
YENIS CUADRO JIMENEZ
Asistente Social



Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**287b130d73b92c25507bf42b4e61c81ac576283189ed7db934481e9a492e8
76d**

Documento generado en 25/08/2020 10:15:47 a.m.